

EDICTO NOTIFICATORIO

Bogotá D.C, once (11) de abril dos mil veintitrés (2023)

La suscrita abogada comisionada de la Oficina de Control Disciplinario Interno **HACE SABER:**

A la señora PAULA CATALINA CRUZ TRIANA en calidad de investigada dentro del expediente Disciplinario N° 2021-018.

Que según oficio 202316003642391 de fecha 28 de marzo de 2023, este Despacho citó a la señora PAULA CATALINA CRUZ TRIANA, para notificarle personalmente el auto No. 239 de apertura de investigación disciplinaria proferida por la Doctora Guetty Caycedo Caycedo, Jefe de Oficina de Control Disciplinario Interno, pero transcurridos cinco (5) días contados a partir del envío de la citación, la cual fue recibida por esta el día 28 de marzo de 2023, el mismo no se hizo presente para la mencionada diligencia.

Que por lo anterior se hace necesario efectuar la respectiva notificación por **EDICTO**, de conformidad con el artículo 127 de la ley 1952 de 2019. Providencia que en su parte resolutive a la letra reza:

“RESUELVE:

PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA contra de **PAULA CATALINA CRUZ TRIANA** identificada con cédula No. 53.115.879 en calidad de Profesional Especializado Código 222 Grado 19 – Autoridad de Tránsito, adscrita a la Subdirección de Contravenciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, por las razones esbozadas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas: (...)

TERCERO. NOTIFICAR PERSONALMENTE a la Disciplinada de la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar apoderado, rendir versión libre, acceder a la actuación, solicitar o aportar pruebas y controvertirlas e intervenir en su práctica, para lo cual se le remitirá la respectiva comunicación, rendir descargos, impugnar y sustentar las decisiones cuando hubiere lugar a ello, obtener copias de la actuación y presentar alegatos antes de la evaluación de la investigación y antes del fallo de primer o única instancia. De igual manera deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera. Para tal efecto librense las respectivas comunicaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia.

En caso de no poder ser notificado de esta manera, se fijará edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad.

CUARTO. ORDENAR la incorporación a la presente actuación del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y la Personería de Bogotá del Disciplinado.

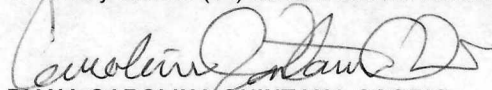
QUINTO. COMUNICAR a la Viceprocuraduría General de la Nación, para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente.

SEXTO. CARGAR en el aplicativo de OCDI dispuesto por la Personería de Bogotá, la información relacionada con la presente investigación disciplinaria

SEXTO: COMISIONAR al Profesional de esta dependencia **DIANA CAROLINA QUINTANA OSORIO** por el término de seis (6) meses y la prórroga, inclusive, para que practique las diligencias ordenadas y las demás que surjan de las anteriores e instruya las presentes diligencias y proyecte la decisión que en derecho corresponda. (...)

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE”

Para constancia se fija el presente edicto hoy once (11) de abril dos mil veintitrés (2023) a las 7:00 a.m. hasta el día hoy catorce (14) de abril dos mil veintitrés (2023), a las 4:30 p.m.



DIANA CAROLINA QUINTANA OSORIO
Abogada Comisionada
Oficina de Control Disciplinario - Secretaría Distrital de Movilidad

Y Se desfija hoy catorce (14) de abril dos mil veintitrés (2023),



DIANA CAROLINA QUINTANA OSORIO
Abogada Comisionada
Oficina de Control Disciplinario - Secretaría Distrital de Movilidad